



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de Instrucción de Yecla, de los cuales resultan:

Que D. Emiciano Palazón Toncear, vecino de Jumilla, presentó escrito de denuncia al referido Juzgado en 21 de Diciembre de 1904, en el que sustancialmente expresa: que según títulos instruidos en el Registro de la propiedad y en los cuadernos de amillaramiento, le pertenece una hacienda titulada El Ardal, sita en el término de Jumilla, correspondiente al lote Sierra del Buey; que los expresados montes han sido deslindeados y amojonados por el Distrito forestal; que de dicha hacienda le había sustraído 700 quintales de esparto en la segunda quincena del referido mes de Diciembre varios hombres por orden de D. Juan Lozano Palazón, rematante de los espartos del expresado lote de los montes comunales de Jumilla:

Que instruido sumario, concluido éste, remitido a la Audiencia de Murcia y devuelto por ésta al Juzgado para su terminación, y estando el mismo practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador, a excitación del Alcalde de Jumilla, y oída la Comisión provincial, requirió a aquél de inhibición, fundándose en que los montes de que se trata se hallan en estado de deslinde y figuran comprendidos en el catálogo de los de Jumilla, publicado en el año 1901; que aquéllos fueron entregados al rematante Juan Lozano Palazón por la Administración provincial para su aprovechamiento, previa subasta pública, fijándole los límites de los cuales ha efectuado aquél todas las operaciones de recolección,

según declara la Alcaldía; que por el sumario de referencia se contrarían actos administrativos ejecutados por funcionarios de este orden en uso de facultades legítimas, según lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1863, y especialmente en su artículo 41; que la Real orden de 4 de Diciembre de 1902 dispone que se ampare en sus derechos a los rematantes de los mencionados aprovechamientos con toda energía; que resulta de un modo evidente la existencia de una cuestión previa de carácter administrativo, y de la cual depende el fallo que en su día diotén los Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez diotó auto declarándose incompetente por considerar que existía una cuestión previa que resolver:

Que entablada apelación, la Audiencia de Murcia diotó auto revocando el del inferior y declarando que era competente el Juzgado para conocer del sumario, alegando que el hecho origen de la causa puede constituir un delito, y la investigación de si realmente se ha realizado y sus circunstancias es materia atribuida exclusivamente al conocimiento de los Tribunales de justicia; que por ello no se contrarían actos administrativos, porque de las diligencias aparece que la hacienda del denunciante no es ninguno de los montes entregados al citado rematante, como lo demuestran los títulos de Solana del Ardal y Sierra del Buey, que respectivamente llevan; de suerte que si los actos del rematante, en orden a los terrenos en que contrató con la administración, deben ser del conocimiento de ésta, no ocurre lo propio en cuanto a los actos del mismo que se relacionan con terceras personas que no han contratado con él ni con aquéllos; actos que, si determinan cuestiones jurídicas, son del conocimiento de los Tribunales de justicia, y en que no existe precepto legal expreso que declare la competencia a favor de la Administración, puesto que el Gobernador no lo cita en su oficio, a pesar de lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1827, que prohíbe a los

Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley debe decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad del Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiese deducido reclamación alguna»:

Visto el art. 17 del mismo Reglamento, según el cual «corresponde a la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por D. Emiciano Palazón Toncear, vecino de Jumilla, contra D. Juan Lozano Palazón, rematante del aprovechamiento de espartos de los montes comunales de Jumilla:

2.º Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, los montes comunales de Jumilla se hallan en estado de deslinde y comprendidos en el Catálogo, y a la Administración activa corresponde el deslinde de los montes públicos; y hasta tanto que dicha operación termine, sólo ella es la encargada de sostener el estado posesorio de los derechos constituidos sobre dichos montes:

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa de la que depende el fallo judicial, y éste es uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en San Sebastián a veintiseis de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

Gobierno Civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 4 del actual, nombrar Maestro interino de la escuela pública de niños de Bascafría, a D. Clemente Porto y Vázquez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 5 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

210.—12.

Ayuntamientos

MADRID

Presidencia

Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

El día 15 del corriente, a las diez y media de su mañana, bajo la Presidencia de la Comisión de Ensanche y de los Regidores Síndicos y con asistencia de los señores Contador y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 29 amortización de los expresados títulos, según a continuación se detalla:

1.ª Zona, 33 títulos; 2.ª Zona, 38 y 3.ª Zona 16 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, a cargo de cuyo establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera, se expundrán previamente al público quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

1196.—11.

Alcobendas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de quince días, para los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Alobendas 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, León Pérez.

10.—180.

El Berruoco

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días.

El Berruoco á 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. O. Mauricio Cobertera.

197.—11.

Fuente el Saz

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1907, se halla formado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría para oír reclamaciones; las que no se presenten en dicho plazo serán desestimadas y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Vicente Valdemoro.

10.—178.

Horcajo de la Sierra

Por renuncia y traslado á Valencia, del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia á diez familias pobres y 2.300 á que ascienden las iguales de los vecinos pudientes, pagadas ambas cantidades trimestralmente. El pueblo es sano, se compone de 160 vecinos, con sus anejos Asojos y Madaroc, que distan uno de otro dos kilómetros y se halla situado á uno de la carretera de Madrid á Francia por Irún, por donde pasa diariamente el coche-correo que sale de Madrid, distante de este pueblo 85 kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, justificando ante la misma, ser Licenciados en Medicina y Cirujía.

Horcajo de la Sierra 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde accidental, Gregorio Ramirez.

201.—12.

Las Navas de Buitrago

El proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Las Navas de Buitrago 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano Hernández.

10.—179.

Meco

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Meco 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Anastasio Bayo.

200.—11.

Navalafuente

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Navalafuente 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Hernández.

10.—178.

Pedrezuela

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento aprobado por el mismo para el año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, conforme á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.

Pedrezuela 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

199.—11.

Piñuécar

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Piñuécar 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Sotero Fernández.

198.—11.

Valdelaguna

Por dimisión del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se encuentra vacante la plaza de Médico cirujano municipal de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres venidos por la asistencia de treinta familias pobres.

El Facultativo queda en libertad de hacer contratos particulares, los cuales ascienden á 2.000 pesetas.

La población es sana y con abundantisimas aguas potables, consta de 250 vecinos, distando de Chinchón cuatro kilómetros, pueblo de la cabeza de partido, desde cuyo punto á la capital, existe servicio de ferrocarril de tres trenes diarios de ida y vuelta á la Estación conocida de la línea de Arganda, situada detrás del Retiro.

Las solicitudes documentadas se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, advirtiéndose además, que toda instancia ó solicitud que no esté debidamente reintegrada, se tendrá por no presentada.

Valdelaguna 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

10.—178.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo y Miguñal, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débito del impuesto de Derechos Reales, he dictado con fecha 31 de Agosto próximo pasado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—Cumpliendo lo mandado en el decreto del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 2 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del cinco del primer grado), sobre el importe total de sus descubiertos á doña Leonor Salm y Salm, Duquesa viuda de Osuna, y á sus legítimos herederos, deudores al Tesorero de 110.388'08 pesetas por el impuesto de Derechos Reales, concepto de Censos y multa, según liquidaciones giradas por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de esta provincia,

señaladas con los números 10.890 y 10.891, correspondientes al presupuesto del año 1904, según más por menor aparece en las certificaciones que obran en cabeza de este expediente. Notifíquese esta providencia á la citada señora y á sus legítimos herederos á fin de que satisfagan la expresada cantidad; advirtiéndoles que, si en el término de veinticuatro horas no lo verifican, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 y siguientes de la citada Instrucción y en cantidad suficiente á cubrir cuantas responsabilidades se contraigan en la tramitación de estas actuaciones.

Y mediante á desconocerse el domicilio de la repetida señora doña Leonor Salm y Salm y el de sus herederos á quienes se refiere la anterior providencia, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente edicto en la forma reglamentaria, á fin de que sirva de notificación á los interesados, con la advertencia de que, si en el término de tres días, á contar desde que tenga lugar su inserción, no satisfacen la suma que á continuación se detalla, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Agente, Ignacio del Castillo.

Demostración del débito

Número de las liquidaciones	CONCEPTO	Débito principal		RECARGOS	TOTAL
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
10.890	Censos.....	87 981'85	13.197'15		101.178'98
10.891	Multa.....	22 406'25	3.360'90		25.767'15
	Totales.....	110 388'08	16.558 05		126.946'13

203.—12.

Contribución Industrial, é Impuestos de Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en las calles que pertenecen á las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación siguiente:

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Relación que se cita

D. Francisco Campos.

Lucio Carrasco.

Sres. Arribas y Fernández.

D. José María Martínez.

Francisco Hernández Fajarnés.

José del Alcazar.

Angel González.

D.ª Rosalía Pierrat y Peralto.

D. Ramón Gordón.

11.—193.

El Agente ejecutivo del partido de Chinchón, D. Pedro Atienza, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxillar á sus órdenes á don Gonzalo Fernández Cogellón.

Lo que se hace saber por medio del presente á los contribuyentes y Autoridades que comprende dicho partido.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

204.—12.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 27 de Julio próximo pasado, la celebración de

subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en las minas de Almadén, durante el año 1907, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 10 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 109.765 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliego cerrado, durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales la cantidad de 5.498'25 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de «Explotación» y «Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición octava (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir, domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 30 de Agosto de 1906.—El Director general, P.ª A. Moisés Aguirre.

202.—12.

Agencia Ejecutiva

de la primera Zona de la capital

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo, para hacer efectivos los dé-

bitos a favor de la Hacienda pública de esta localidad.
 Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo contra doña Juana y doña Antonia Díaz Vázquez, como herederas de su hermano D. Carlos Díaz Vázquez, por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1905, y primero y segundo trimestre del ejercicio corriente, se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a las mismas y que se detalla a continuación:

Una participación de la casa sita en esta corte, extramuros del portillo de Embajadores, núm. 11, comprendida en la Sección segunda de las tres en que se halla dividido el Registro del Medfoda; dicha participación, es la de la izquierda, de la división hecha en la cuadra y corral, igual en fachada a la participación contigua, como también la medianería que es común y pasa por el pozo de aguas claras, terminando en la medianería de la parte opuesta a la fachada, y tiene de línea 26 plés y medio; la medianería de la izquierda, forma la de tabla y cerramiento de la casa de la participación tercera, y contiene una superficie de 4.175 plés, 625 milímetros cuadrados, y linda esta participación por la medianería derecha, con la participación primera; por la izquierda, con la parte tercera; testero, con Castañeira y su fachada al arroyo de Embajadores.

Tiene servidumbre de paso común con los otros lotes ó participaciones de la finca de donde procede.

La subasta tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el local de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, sita en la calle de Juanelo, núm. 20, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

1.º Que capitalizado el inmueble al 4 por 100 del líquido imponible, según certificación de la Comisión de evaluación, ha sido valorada en la suma de 6.750 pesetas.

2.º Que por espacio de una hora se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y si transcurrido dicho tiempo no se presentasen licitadores, se abrirá por espacio de media hora nueva licitación, por la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio; admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

3.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que el expediente con todos los datos y la titulación si la hubiere, estará de manifiesto todos los días laborables de dos á cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Agencia, Santiago, 10 y 12.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia al 5 por 100 del valor líquido del inmueble que se intenta rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

7.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del rema-

te, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 de la Instrucción, convocando licitadores.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Agente, José S. de la Peña.

11.—192.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

En el expediente relativo al sorteo, notificación, citación y recusación de los Jurados y supernumerarios que han de ver las causas procedentes del Juzgado de Torrelaguna, en el cuatrimestre próximo de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año actual, han resultado elegidos por la suerte, los Sres. Jurados siguientes:

Cabezas de familia

- D. León Rodrigo.
- Fernando Abad Galindo.
- Pedro Díaz Alfonso.
- Enrique Gasco.
- Domingo Jiménez.
- Jesé González Díaz.
- Manuel Béjar Sánchez.
- Basilio Blanco Martín.
- Isidoro Martín Sanz.
- Pedro Fuente Benito.
- Bernardo García Bernal.
- Lorenzo Cobrera Arias.
- Salustiano González.
- Juan Ruiz Sanz.
- Gabriel Alvarez Prieto.
- Felipe Buceño Vargas.
- Benito Martín.
- Feliciano Esteban Lamela.
- Mariano García Gutiérrez.
- Mariano Sanz Arias.

Capacidades

- D. Isidoro García Peña.
- Manuel de la Morena Crespo.
- Manu el Sanz Martín.
- Cesferino García Sanz.
- Esteban González Castro.
- José Arsenio Caballeros.
- León Blanco Montero.
- Pedro Díez García.
- Cándido Fernández Ros.
- Francisco Asenjo Vargas.
- Mauricio González Asenjo.
- Pedro Moreno.
- Cecilio Fernández Uceda.
- Fabian González Martín.
- Félix Frutos Martín.
- Mariano Hernández Pastor.
- Luis Tomiñaya Alvarez.
- Moisés Hidalgo.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Hipólito Mollinedo.
- José Gargantier.
- Manuel Alva.
- Carlos Cano.

Supernumerarios Capacidades

- D. Ernesto de la Serna.
- José Carcel.

Y en su virtud la Sala dictó la siguiente providencia:

Sala de Vacaciones.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Palacio, á instancia de Agustín García Tejero y otro, contra Domingo Fernández Alonso, por los delitos de homicidio y lesiones, por imprudencia, se señalan los días 11, 12 y 13 de Octubre.

Para la seguida en el referido Juzga-

dordé Palacio á instancia de Simona Medel, contra Roberto Bencera Galiano por delito de homicidio por imprudencia, se señalan los días 15 y 16 del expresado mes de Octubre.

Para la seguida en el repetido Juzgado de Palacio, contra Martín Blanco y Cañas, también por el delito de homicidio, por imprudencia, se señala el día 18 del expresado mes de Octubre.

Para la seguida en el Juzgado del Congreso, contra Bernabé Rodríguez y Rodríguez, por el delito de homicidio, se señala el día 19 del repetido mes.

Para la seguida en dicho Juzgado del Congreso, contra Julián Felipe González Nieto, por el delito de cohecho, se señala el día 20 del repetido mes de Octubre.

Para la seguida en el repetido Juzgado del Congreso, contra Juan del Castillo y Olivares, por falsedad y estafa, se señalan los días 22 y 23 del tan repetido mes de Octubre.

Para la seguida en dicho Juzgado del Congreso, por el delito de falsedad en documento público, contra Antonio Fra López, se señala el día 24 del mismo mes de Octubre.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Tomás González Mesa, por el delito de homicidio, se señalan los días 25 y 26 del expresado mes de Octubre.

Para la seguida en dicho Juzgado del Congreso, contra Eugenio Salgado Gil, por el delito de homicidio, se señalan los días 29 y 30 del mismo mes de Octubre.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Eleuterio Minguez Delgado y otro, por el delito de hurto y falsedad, se señalan los días 7, 8 y 9, de Noviembre.

Para la seguida en dicho Juzgado del Congreso, á instancia de Doña Emilia Mená y Medina, contra Pedro Navarro y otro, por el delito de falsificación y estafa, se señalan los días 12, 13, 14 y 15 de dicho mes de Noviembre.

Para la seguida en dicho Juzgado del Congreso, á instancia del Abogado del Estado y D. Antonio Tris, contra Isaac Gutiérrez Quevedo, por los delitos de falsedad en documento público, se señalan los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Noviembre, todas ellas á la una de la tarde y en el local donde la Sección 4.ª celebra sus sesiones.

Anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y día señalados, reclamándose un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte.

Librese mandamiento al Juez instructor de Palacio á fin de que por medio de los respectivos Juzgados municipales, haga saber á los Jurados y Supernumerarios designados, la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 42 de la ley del Jurado, cuidando de devolver dicho despacho cumplimentado diez días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Jiménez.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la Ley del Jurado.

Madrid 23 de Agosto de 1906.—Licenciado, Javier Jiménez.

106.—12.

En el expediente relativo al sorteo, notificación, citación y recusación de los Jurados y Supernumerarios, que han de ver las causas procedentes de los Juzgados de los distritos del Congreso y Palacio de esta capital, en el cuatrimestre

próximo de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año actual, han resultado elegidos por la suerte, los Sres. Jurados siguientes:

Cabezas de familia

- D. José Pérez Hernández.
- Silvestre Sacristán Romero.
- Juan López Vázquez.
- Francisco Castañeda Alvarez.
- Tomás de Lima Aguado.
- Ejótico de Simón Martínez.
- Domingo Ayerva Arellano.
- Francisco Camino Mignel.
- Eugenio Centeno Castellano.
- Gonzalo Venero Hurtado.
- Eudocio Cuéstar Alvarez.
- Eusebio Viñuelas Ruano.
- Eladio Martínez Carranza.
- Celestino Gonsalvo Pablo.
- Timoteo Cerezo Alcántara.
- Juan Martín Arias.
- Carlos Olona Di-Franco.
- Emilio García Campos.
- Luis Sanz la Calle.
- Isaac Antonio Gil.

Capacidades

- D. Antonio Bosch Calvaño.
- Enrique Batres Muñoz.
- Julio Redondo.
- José Lamegue la Torre.
- Manuel Pérez Burnedo.
- Domingo Ochagavía.
- Heriberto Dias Masa.
- Francisco Capdepón Quesada.
- Manuel Carralacez Sabater.
- Manuel Benitez Alonso.
- Antonio Lozano Sejo.
- Juan Soto.
- Lázaro Cejudo.
- Luis Font Mirapels.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Juan Arias Posadas.
- Cesáreo Sánchez García.
- Francisco Muñoz Martín.
- Juan Rodríguez Serrano.

Supernumerarios Capacidades

- D. Domingo García Collado.
- Manuel Espinosa Sanz.

Y en su virtud la Sala dictó la siguiente providencia:

Sala de Vacaciones.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Torrelaguna, contra Luis Hijaño Martín, por el delito de homicidio, se señala el día 8 de Octubre próximo venidero.

Para la seguida en el mismo Juzgado, contra Florentino Arias García, por delito de homicidio, se señalan los días 9 y 10 del expresado mes de Octubre, las dos, á la una de la tarde, y en el local donde la Sección 4.ª celebra sus sesiones.

Anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido nombrados, así como los días y sitios señalados; reclamándose un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, librese mandamiento al Juez instructor á fin de que haga saber por medio de los Jueces municipales respectivos á los Jurados designados, la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el artículo 42 de la Ley del Jurado, cuidando de devolver aquel despacho cumplimentado, por lo menos diez días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid 23 de Agosto de 1906.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado, Jiménez.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado.

Madrid 28 de Agosto de 1906.—Licenciado, Javier Jiménez. 206.—12.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, interinamente, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Astigarraga Sánchez, hijo de Francisco y Petra, de diez y siete años, soltero, carpintero, natural de Toledo, y que dijo tener su domicilio en la Ronda de Toledo, 26, 2.º y José Boto González, natural de Valladolid, hijo de Hermenegildo y Rosa, de trece años, soltero, domiciliado donde el anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son las del primero: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno; y las del segundo estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Agosto de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 10.—183.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silverio Lozano, Antonio de Ramos, Miguel Villagarcía (a) *El Relinchón*, y Darío Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del primero son: de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, delgado, con una cicatriz en el puente de la nariz, bigote castaño, traje á cuadros pequeños, y sombrero de paja, y las de los demás se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 1.º de Septiembre 1906.—Luis de Aldecoa y Jiménez.—Por El Escribano, Sr. Aguado, P. D. Aniceto Lestón. 27.—12.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Tanda, de oficio cantero, cuyas

demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres.

Madrid 30 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós y Mon. 11.—184.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama á Guillermo González Garofa, de veintitres años de edad, soltero, fontanero, vecino que dice ser de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, número 22, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, con el fin de recibirle declaración; que le reconozcan los Médicos y otras diligencias acordadas en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que sufre, así como otros, y que les fueron causadas por la cogida de un toro, en la villa de Vicálvaro, el día 16 de Agosto último; prevenido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Septiembre de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—El Actuario, Pascual Moreno.—Por mi compañero, Sr. Villalvilla. 209.—12.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Garofa Caro Playa (a) *Torrente*, de cuarenta y siete á cuarenta y ocho años de edad, moreno, más bien alto que bajo, hijo de Casimiro y de Rufa, natural de Quismondo, que hace diez ó doce años que se fué á Madrid, y se dedica á vender en un puesto en el Rastro ó cerca de él, hierro viejo y otras cosas, y está con una mujer llamada Celestina Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Toledo, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de diligencia en causa por hurto de caballerías, contra Andrés Torrejón y Rubio; bajo apercibimiento, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y habiendo acordado la detención de dicho Alfonso, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchón á 29 de Agosto de

1906.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. 11.—189.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ortiz de Zárate y Aguirre, (a) *El Pintor*, de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, hijo de Paulino y Josefa, natural de Haro (Logroño), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Ventosa, número 12, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ingresar en la Cárcel de este partido, según está acordado en una carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido en este Juzgado contra el mismo, por el delito de hurto; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, Pedro Ortiz de Zárate, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 29 de Agosto de 1906.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno. 11.—191.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Ernesto Márquez y Ponce de León, de treinta y dos años de edad, soltero periodista, hijo de Juan y Rosaura, natural de Cádiz, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Jesús, núm. 2, principal, y Hortaleza, 74, y residente en este Real Sitio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de este partido, según está acordado en una carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado contra el mismo por el delito de calumnias; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado D. Daniel Ernesto Márquez y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 29 de Agosto de 1906.—Francisco Fabié.—El Actuario, Crisanto Moreno. 11.—190.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Joaquín Grande Ramírez, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 10 de Septiembre, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 25 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 6.—312.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisco Pol Barrera, de treinta y cinco años, natural de Sarandinos, provincia de Oviedo, de estado soltero, ocupación sirviente, y que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 38, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández Garofa. 11.—187.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Benito Saavedra Martín, de veintiocho años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación zapatero, y que dijo vivir en la calle del Mediodía, núm. 3, piso segundo á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Julián Fernández Garofa. 11.—186.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Vicente Tejera Tema, de quince años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, y que dijo vivir en la plaza del Rastro, núm. 7, tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Ricardo Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández. 208.—12.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Dotsito Palomino Gayoso, de veintidós años, natural de San Pelayo, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle del Espino, 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández Garofa. 11.—188.